



FORMALIZA NÓMINA DE POSTULACIONES INADMISIBLES EN EL MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA, EN LA LÍNEA DE APOYO A LA TRADUCCIÓN, CONVOCATORIA 2014.

EXENTA N°

2526 17.07.2014

VALPARAÍSO,

VISTO

Estos antecedentes: Memorando Interno N° 05-S/2097, del Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, recibido por el Departamento Jurídico con antecedentes completos con fecha 10 de julio de 2014, que solicita la elaboración del respectivo acto administrativo para la declaración de inadmisibilidad de postulaciones recibidas en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en la Línea de Apoyo a la Traducción, Convocatoria 2014, acompañando para tal efecto informe de la respectiva Secretaría y nómina de domicilios de los postulantes.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, establece que el Estado de Chile reconoce en el libro y en la creación literaria instrumentos eficaces e indispensables para el incremento y la transmisión de la cultura, el desarrollo de la identidad nacional y la formación de la juventud, y que, conforme lo establece la misma Ley, el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura será administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y estará destinado al financiamiento total o parcial de proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura que en el cumplimiento de sus funciones convoque y resuelva el Consejo Nacional del Libro y la Lectura

Que, conforme lo dispone el artículo 6° de la Ley N° 19.227 y artículo 6° del Decreto Supremo N° 137, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, es función del Consejo del Libro y la Lectura, entre otras, convocar anualmente a concursos públicos por medio de una amplia difusión nacional sobre bases objetivas señaladas previamente, debiendo resolverlos de acuerdo a dichas bases y posteriormente asignar los recursos del Fondo.

Que, según consta en acta de Sesión Ordinaria N° 10/2013, de fecha 13 de diciembre de 2013, del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, se aprobó el diseño de concurso público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Programa de Apoyo a la Traducción, Convocatoria 2014, siendo aprobadas las Bases mediante la resolución exenta N° 248, de 2014, modificada por medio de la resolución exenta N° 1.675, de 2014, ambas de este Servicio.

Que, en cumplimiento del procedimiento concursal la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, revisó las postulaciones recepcionadas, determinando una nómina de proyectos inadmisibles, debidamente suscrita por la Secretaría del mencionado Fondo.

Que, en consideración a lo anterior y a las respectivas bases, resulta necesaria la dictación del respectivo acto administrativo por parte del Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas de este Servicio, para que formalice la inadmisibilidad de las postulaciones antes mencionadas.



Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en el Decreto Supremo N° 137 de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.713, que aprueba el Presupuesto Público para el año 2014; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 248, de 2014, que aprueba bases de Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en la Línea de Apoyo a la Traducción, modificada por Resolución Exenta N° 1675, de 2014, Convocatoria 2014, ambas de este Servicio, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: FORMALÍZASE la

declaración de inadmisibilidad de las siguientes postulaciones en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en la Línea de Apoyo a la traducción, Convocatoria 2014, por los motivos que se indican:

FOLIO	TÍTULO PROYECTO	NOMBRE POSTULANTE	RUT POSTULANTE	FUNDAMENTO
61251	Mapas de la práctica narrativa de Michael White	Terapeutas Narrativos Limitada		En Capítulo I de las bases "Antecedentes generales del concurso", numeral 2, párrafo 2 "Objetivo de la Convocatoria", se indica que "Este Programa tiene como objetivo entregar financiamiento total o parcial de proyectos de traducción de libros nacionales a lenguas extranjeras. Las obras a traducir deberán haber sido escritas por autores chilenos (autor(a) de nacionalidad chilena o radicado(a) en Chile), en castellano, deben estar previamente editadas y pueden ser obras en formato digital (Epub) o impreso." En capítulo III, "Admisibilidad" numeral 1. "Examen de admisibilidad", párrafo 9 se indica que recibida la postulación, la Secretaría del Fondo procederá a revisar la admisibilidad de los proyectos según una serie de requisitos, dentro de los cuales está "Que el FUP (Formulario único de postulación) se haya acompañado y llenado correctamente, cumpliendo con los requisitos y condiciones establecidos en las presentes Bases". La postulación propone la traducción de un texto de un autor que no es chileno y cuyo original no está escrito en castellano, lo cual no se ajusta a lo estipulado en las bases, por tanto la postulación es declarada inadmisibile.
62462	Antología poética de Enrique Winter en polaco (bilingüe)	Enrique Andrés Winter Sepúlveda		En las bases de concurso, en capítulo III, "Admisibilidad" numeral 1. "Examen de admisibilidad", párrafo 9 se indica "Que el FUP se haya acompañado y llenado



				correctamente, cumpliendo con los requisitos y condiciones establecidos en las presentes Bases". La postulación no cumple con este requisito dado a que en el ítem 3: "Gastos de operación" solicita gastos tales como "Copago diagramación e imprenta" los cuáles no son cubiertos por este concurso, lo que está especificado en la página 17 de las bases: "VI Antecedentes complementarios del Concurso" 2. Ítem presupuestario y financiero. c. Tipos de gastos: "Sólo se financiarán gastos de honorarios de Traducción conforme se detalla a continuación, los que deberán identificarse en la respectiva postulación: Gastos de Honorarios: Corresponden a todos los desembolsos a cambio de una contraprestación de servicios que preste un tercero, y que sean necesarios para la realización del proyecto. Por otra parte, en las bases de concurso, en el punto II, numeral 7, párrafo 7 "Antecedentes obligatorios de evaluación" se indican una serie de "documentos indispensables para la postulación de proyectos. La lista de antecedentes por modalidad tiene carácter taxativo, de manera tal que, en caso de faltar cualquiera de ellos, la postulación será declarada inadmisibile. Asimismo, los documentos que no se encuentren conforme a las formalidades exigidas, se considerarán como no presentados". La postulación no cumple con este requisito debido a que no adjuntó, la carta donde el postulante indica el cofinanciamiento voluntario aportado para el proyecto. Conforme a las bases, el aporte voluntario que indica en el ítem Cofinanciamiento, sobre el cual las bases especifican que: "El postulante podrá comprometer aportes propios o de terceros. En caso que dichos aportes consistan en bienes o servicios del postulante, susceptibles de valoración pecuniaria, se deberá indicar su valoración en dinero y acompañar carta firmada por éste; si son de terceros, se deberá indicar su valoración en dinero y acompañar los respectivos documentos que lo acrediten. En caso que los aportes consistan en dinero, si compromete recursos propios, deberá acompañar carta firmada por él y si son de terceros, carta
--	--	--	--	---



				firmada por los financistas. Dado a que el formulario no fue completado como se indica en las bases, según las causales detalladas más arriba; la postulación es declarada inadmisibile.
64680	Traducción	Daniel Andrés Vizcarra Guerrero		En Capítulo I de las bases "Antecedentes generales del concurso", numeral 2, párrafo 2 "Objetivo de la Convocatoria", se indica que "Este Programa tiene como objetivo entregar financiamiento total o parcial de proyectos de traducción de libros nacionales a lenguas extranjeras. Las obras a traducir deberán haber sido escritas por autores chilenos (autor(a) de nacionalidad chilena o radicado(a) en Chile), en castellano, deben estar previamente editadas y pueden ser obras en formato digital (Epub) o impreso." En capítulo III, "Admisibilidad" numeral 1. "Examen de admisibilidad", párrafo 9 se indica que recibida la postulación, la Secretaría del Fondo procederá a revisar la admisibilidad de los proyectos según una serie de requisitos, dentro de los cuales está "Que el FUP (Formulario único de postulación) se haya acompañado y llenado correctamente, cumpliendo con los requisitos y condiciones establecidos en las presentes Bases". La postulación propone la traducción de un texto de un autor que no es chileno y cuyo original no está escrito en castellano, lo cual no se ajusta a lo estipulado en las bases, por tanto la postulación es declarada inadmisibile.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Secretaría Administrativa y Documental, lo resuelto en esta resolución, a los postulantes de los proyectos individualizados en el artículo primero, vía carta certificada, la que deberá contener una copia de esta resolución. Las notificaciones deberán efectuarse en los domicilios que constan en la nómina que forma parte de los antecedentes de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE PRESENTE que conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes individualizados en el artículo primero, les asiste el derecho de interponer en contra de la presente resolución recurso de reposición y/o jerárquico en subsidio, dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos a contar de la notificación ordenada en el artículo segundo, sin perjuicio de los demás recursos que establezca esta ley. Se hace presente que, conforme la Ley N° 19.880, dicha notificación se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de



Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Declara inadmisibles" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones"; a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo y en cumplimiento de la ley N° 19.628 sobre protección de la vida privada, omítanse por la Secretaría Administrativa y Documental, la mención de la cédula de identidad, que contenga esta resolución, para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.



ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



A handwritten signature in blue ink, likely belonging to Gonzalo Marín Bianchi.

GONZALO MARÍN BIANCHI

**JEFE DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE LAS ARTES E INDUSTRIAS CREATIVAS
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

BND/JAO

Resol 04/528

Distribución:

- 1 Gabinete Ministra Presidenta, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- 1 Secretaría Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, CNCA
- 1 Unidad de Gestión Interna, Dpto. de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- 1 Departamento de Administración General, CNCA
- 1 Departamento Jurídico, CNCA
- 1 Postulantes de proyectos individualizados en artículo primero, cuyos domicilios constan en nómina que forma parte de los antecedentes de esta resolución.